GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA PRIVADA**
FECHA	**Tres (3) de Marzo de 2025**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "*Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación.”*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA PRIVADA** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. Que el Gobernador de Bolívar mediante la expedición del Decreto No. 267 de 2023, en desarrollo de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, la Ordenanza No. 338 de 24 de noviembre de 2022, a través del cual modificó la estructura organizacional de la Administración Central del Departamento de Bolívar, en el sentido de: (i) modificar la Oficina de Control Interno Disciplinario existente para que fuese solo de Instrucción, (ii) crear la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento y (iii) crear la Secretaría de la Igualdad, compuesta a su vez por la Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial y Familia, la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Poblacionales y la Dirección de Juventudes. De esta manera la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto: Coordinar las diferentes dependencias del Despacho del Gobernador, y de la Secretaría Privada, de acuerdo con sus funciones básicas, garantizando la prestación oportuna del servicio de apoyo administrativo al Gobernador y la fluida y oportuna comunicación pública, definiendo las estrategias, recursos y medios de comunicación interna y externa institucional. Que, la estructura interna del Despacho del Gobernador, está conformada de la siguiente manera: SECRETARIA PRIVADA (DESPACHO SECRETARIO, OFICINA ASESORA DE PROTOCOLO Y OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA); OFICINA DE CONTROL INTERNO, OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA PRIVADA de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Asistir al Gobernador en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y coordinar la prestación del apoyo administrativo y los demás servicios necesarios para tal fin; Gestionar los servicios administrativos que el Gobernador requiera para el ejercicio de sus atribuciones; Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho del Gobernador, conforme a las orientaciones del Gobernador, e informarlo periódicamente sobre el desarrollo de las mismas; Coordinar con las oficinas dependientes del Despacho del Gobernador, el apoyo que requiera el Gobernador; Llevar la agenda del Gobernador, coordinas y vigilar su cumplimiento; Servir de secretario técnico del Consejo de Gobierno, elaborar y custodiar las Actas de Consejo de Gobierno, y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos; Atender la correspondencia dirigida al Gobernador, y llevar el control de los asuntos pendientes de su decisión a fin de garantizar su oportuna atención; Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; Coordinar la preparación, comunicación y divulgación de los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía; y las demás consagradas en el Art 40 del Decreto 297 del 08 de abril de 2024. Que de acurdo a lo anterior se hace necesario formular políticas públicas, encaminadas a resolver las necesidades de la entidad y los municipios del Departamento en virtud de lo anterior se inscribió y viabilizó en el banco de programas el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DIÁLOGO CON LA CIUDADANÌA Y LA MATERIALIZACIÒN DE ACCIONES QUE GARANTICEN UNA MEJORA EN LOS INDICADORES BOLIVAR, IDENTIFICADO CON CODIGO BIPIN 202400000007341 El fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria es un principio constitucional que permite a los ciudadanos convertirse en actores activos en la toma de decisiones de carácter institucional, social y comunitario. Esta participación no solo influye en las decisiones que los afectan directamente, sino que también contribuye al control de la gestión pública, promueve la gobernabilidad y favorece la descentralización administrativa al acercar el Estado a las diferentes instancias territoriales del Departamento de Bolívar, En este contexto, el proyecto "Fortalecimiento de los Procesos de Participación Ciudadana y Comunitarios en el Departamento de Bolívar", tiene como objetivo construir una sociedad participativa, elemento esencial de nuestro sistema democrático. El proyecto se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la participación ciudadana como eje para impulsar el desarrollo integral en sus diversas dimensiones: social, económica, cultural, política y ambiental. Tal proyecto surge debido a que, en el departamento de Bolívar, persiste un deficiente empoderamiento y baja participación de las comunidades en los procesos de participación ciudadana y comunitaria. Esta situación limita la construcción de un entorno social dinámico, inclusivo y estable. La falta de espacios formales y de una política pública estructurada que garantice el derecho a la participación ha perpetuado estas condiciones, generando un desaprovechamiento de capacidades locales. Además, la deficiente articulación entre las entidades públicas y la debilidad de los mecanismos institucionales orientados a la promoción de la participación ciudadana han impedido el diseño de diagnósticos adecuados, limitando la recolección de datos estadísticos confiables y la formulación de una política

pública eficiente. El problema central radica, entre otros, en la baja incidencia de los ciudadanos en los procesos de participación necesarios para la construcción de lo público. Esto restringe el acceso de las comunidades a mecanismos institucionales que promuevan su empoderamiento social, generando un aumento de la vulnerabilidad en poblaciones específicas, como jóvenes y mujeres. Esta situación ha contribuido al incremento de la desigualdad social, la pobreza y la exclusión de sectores que podrían desempeñar un papel transformador en el desarrollo territorial. La falta de espacios de diálogo y participación real ha limitado la capacidad de las comunidades para incidir en la toma de decisiones que afectan su bienestar. Esta carencia se ve agravada por la falta de capacitación y herramientas que permitan a los actores sociales y comunitarios comprender y ejercer sus derechos de participación. Sin estos elementos, las comunidades no logran articular propuestas viables ni establecer interlocuciones efectivas con las entidades gubernamentales y otros actores clave. De este modo, la desconexión entre la ciudadanía y las instituciones limita la identificación y solución de problemáticas locales, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión. Otro aspecto crítico es la debilidad organizativa de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y otros organismos de base comunitaria. Estas organizaciones, que deberían ser actores fundamentales en los procesos de participación, enfrentan múltiples desafíos, como la falta de renovación de liderazgos, la desactualización de estatutos y la ausencia de planes de trabajo. Según los registros del Ministerio del Interior, el 91% de los organismos comunales en Cartagena no han renovado sus comisiones de trabajo, y un 47% no han actualizado sus estatutos. Estas falencias limitan la capacidad de las JAC para representar adecuadamente a las comunidades y gestionar proyectos de desarrollo. La ausencia de formación técnica y profesional para líderes comunitarios también constituye un obstáculo significativo. Sin conocimientos en estructuración, formulación y gestión de proyectos, las organizaciones comunales carecen de autonomía para acceder a recursos y ejecutar iniciativas que beneficien a sus territorios. Esto refuerza su dependencia de las instituciones públicas y reduce su impacto transformador. En conclusión, la participación comunitaria en Bolívar enfrenta desafíos estructurales que requieren atención urgente. Con el presente proyecto se busca fortalecer la capacidad de las organizaciones comunales, brindándoles las herramientas necesarias para que puedan participar de manera efectiva en los procesos de desarrollo local, la promoción de una cultura de participación y la capacitación en el ejercicio de los derechos ciudadanos, los cuales son pasos fundamentales para lograr una integración más efectiva de la ciudadanía en los procesos gubernamentales. También, fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, promover la actualización de estatutos, e incentivar la renovación de liderazgos los cuales son acciones clave para transformar la participación ciudadana en una herramienta efectiva para el desarrollo local y la construcción de una sociedad más equitativa y participativa. Es necesario manifestar que este proyecto se encuentra en total concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", especialmente a través del programa de Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, que busca mejorar la capacidad de los entes territoriales para gestionar los recursos públicos, implementar políticas eficientes y garantizar que las decisiones sean transparentes y participativas. A su vez, el programa Pacto por una gestión pública efectiva y su línea estratégica “Transformación de la administración pública” están alineados con los objetivos del proyecto, pues este tiene como fin optimizar los procesos administrativos y promover una gestión pública más cercana y efectiva para los ciudadanos, facilitando su participación en las decisiones políticas que afectan directamente sus comunidades. Adicionalmente, el proyecto está alineado con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027", mediante la línea estratégica “Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte Transparencia como base de una buena gestión” y el objetivo específico de "Bolívar Me Enamora en Participación Ciudadana". Esta línea busca fortalecer la institucionalidad y la transparencia como pilares fundamentales para una gestión pública eficiente, promoviendo la confianza y el compromiso de la ciudadanía en los procesos de gobernanza. El proyecto también se alinea con el programa “Construcciones motivadoras con participación integral – COMPI”, que promueve la creación de instancias de participación ciudadana, donde los ciudadanos pueden involucrarse activamente en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas. A través de este enfoque, se busca generar un ecosistema robusto de participación que permita a la ciudadanía tener una influencia real en las decisiones gubernamentales, consolidando la democracia y mejorando la calidad de vida de los habitantes del departamento. Aunado a lo anterior, la secretaría Privada del Departamento de Bolívar, en aras de satisfacer las necesidades misionales propias de la entidad y cumplir a cabalidad con las funciones para lograr un engranaje y asegurar el cumplimiento de los principios de la administración pública, requiere para la ejecución del presente proyecto la mano de obra compuesto por equipo interdisciplinario como profesionales, tecnólogos y técnicos para el desarrollo de las distintas actividades que se pretenden realizar, toda vez, que no existe personal suficiente de planta para cumplir con las exigencias requeridas para ello. En ese orden, para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el gobierno departamental, se requiere contar con personal calificado e idóneo, que permita gestionar, desarrollar y, en general adelantar toda clase de procedimientos, respuestas y trámites que sean solicitados y pertinentes, a partir del cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo con la estructura

organizacional de la Gobernación de Bolívar, y en el Plan de Desarrollo Departamental Bolívar me enamora 2024-2027". Que la Insuficiencia de personal o inexistencia no exime a La Gobernación de Bolívar, del deber de cumplir con su función administrativa, por ello la Ley crea medios idóneos y ajustados a la misma, que puedan facilitar a las diferentes entidades cumplir de manera satisfactoria con su gestión administrativa. Que, en virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto No. 07 de 2014, le otorga las facultades: "Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, (…) que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, (…)". PARÁGRAFO PRIMERO: Esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación." Por lo anterior y considerando que la planta de personal de la Gobernación de Bolívar no cuenta con el personal suficiente y necesario, es factible la contratación de prestación de servicios de TECNICOS, TECNOLOGOS Y PROFESIONALES, bajo la modalidad contratación denominada "prestación de servicios profesionales" y "apoyo a la gestión" para que realicen las actividades requeridas por esta secretaría con el objetivo de desarrollar las acciones necesarias en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitarios en el departamento de bolívar ". En virtud de lo anterior se requiere de UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.. Mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA PRIVADA, con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población; específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de contratar a UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS. el cual desarrollará actividades de la SECRETARIA PRIVADA. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de Servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria Privada en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DIÁLOGO CON LA CIUDADANÌA Y LA MATERIALIZACIÒN DE ACCIONES QUE GARANTICEN UNA MEJORA EN LOS INDICADORES BOLIVAR.**
3.2 PERFIL REQUERIDO:	**UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la

	información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **3.3.2 Especificas:** 1). Brindar asesoría financiera en la estructuración de proyectos, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones misionales de la Secretaría Privada, en sus competencias sobre la ejecución de las políticas de gestión y desempeño.2)Asesorar financieramente las actividades del proyecto de inversión Implementación DE LA RUTA DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DELOS MECANISMOS DE DIÁLOGO CON LA CIUDADANÌA Y LA MATERIALIZACIÒN DE ACCIONES QUE GARANTICEN UNA MEJORA ENLOS INDICADORES Bolívar.3)Acompañar, gestionar y hacer seguimiento a los trámites presupuestales y financieros para los proyectos delegados en la Secretaría Privada para atender los compromisos del Gobierno en el territorio.4)Apoyar los trámites de estructuración, modificaciones y seguimiento del Plan anual de adquisiciones requerido para los procesos delegados en cumplimiento de la práctica permanente de la gobernanza en el territorio.5).Realizar la gestión financiera de los procesos de contratación que permita garantizar los recursos para atender los compromisos del Gobierno en el territorio.6).Recomendar estrategias de carácter financiero para la toma de decisiones con el fin de contribuir al cumplimiento de la práctica permanente de la gobernanza en el territorio.7)Apoyar el componente financiero del manejo, actualización y seguimiento los sistemas de seguimiento de proyectos de inversión delegados en la Secretaría Privada de acuerdo a la directrices del Departamento nacional de Planeación.8)Apoyar en el manejo, rendición de informesy alimentación de los sistemas de información que lidera la Contraloría en sus diferentes líneas de seguimiento y control.9)Las demás relacionadas con el objeto contractual, su alcance y obligaciones generales y específicas
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**nueve (9) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA PRIVADA.**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$40,500,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de CUATRO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de

	seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA PRIVADA o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - **Servicios de Personal Temporal.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del

presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Turbaco Bolívar, **Tres (3) de Marzo de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA PRIVADA-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **INVERSION**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de Servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria Privada en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DIÁLOGO CON LA CIUDADANÌA Y LA MATERIALIZACIÒN DE ACCIONES QUE GARANTICEN UNA MEJORA EN LOS INDICADORES BOLIVAR.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE

Turbaco Bolivar, **Tres (3) de Marzo de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA PRIVADA** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE